

GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA



Se alza en Montjuich la cruz de término
que señala la inminencia del Pueblo Español

Sumario

	<u>Páginas</u>
Comisión municipal permanente	687
Hacienda	688
Urbanismo y Obras públicas.	690
Gobernación	690
Abastos y Transportes	692
Ordenanzas municipales del Servicio público de autotaxis en el término municipal de Barcelona.	693
Ordenanzas municipales del Servicio público de automóviles de alquiler de lujo.	697
Ordenanzas municipales del Servicio público de automóviles y motocicletas de alquiler sin conductor.	698
Publicaciones y disposiciones oficiales	700
Anuncios oficiales.	701
Tablero de anuncios	704
Notas informativas:	
Telegrama de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado.	705
La conquista de Valencia.	705
Curso sobre pintura española.	705
Visitas destacadas a la Casa de la Ciudad.	705
Objetos hallados	705
Movimiento turístico.	706
Actos oficiales	706
Movimiento demográfico.	706



GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Barcelona, a 3 de octubre de 1956, se reunió, en sesión ordinaria, la Excm. Comisión municipal permanente, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Antonino Segón Gay, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde accidental, y concurrieron los ilustrísimos señores Tenientes de Alcalde don Manuel de Jaumar y de Bofarull, don Marcelino Coll Ortega, don Alfonso Ibáñez Farrán, don Luis Rosal Catarineu, don Santiago Udina Martorell, don Mateo Molleví Ribera, don José Solano Latorre, don Manuel Borrás París y don José Pascual Granerí; asistidos del ilustrísimo señor Secretario general, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés. Excusa su asistencia el ilustrísimo señor don Miguel Pérez Rosales, por estar ausente de la ciudad.

Se adoptaron los acuerdos que siguen:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Expresar al Jefe del Estado, Generalísimo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Caudillo de España, Excmo. Sr. D. Francisco Franco Bahamonde, la más respetuosa y efusiva felicitación con motivo de su fiesta onomástica, y reiterarle la inquebrantable adhesión a su Magistratura y a su persona.

— Quedar enterada de la carta del Ministro de Justicia en la que expresa su gratitud y felicitación a este Excmo. Ayuntamiento y a su digno Presidente, por la entusiasta y señorial acogida dispensada a su Eminencia el Cardenal Siri, Legado pontificio, para la conmemoración del IV Centenario de la muerte de San Ignacio; del telegrama dirigido al señor Alcalde por el Delegado de Educación Física y Deportes, don José Antonio Elola, en el

que expresa su agradecimiento por la eficientísima colaboración que ha hecho posible los brillantes éxitos deportivos en los encuentros interciudades; de la carta del Alcalde de Igualada, en la que traslada el agradecimiento de aquella Corporación por las facilidades otorgadas al permitir el traslado del cabo instructor don Francisco López Butrón para dirigir un cursillo de capacitación a los guardias urbanos de aquella localidad, y del comunicado del Presidente del Real Club Marítimo, en el que da las gracias por la indemnización recibida para adecentar el edificio social en el que fueron instaladas las tripulaciones que participaron en las regatas a remo del programa de los II Juegos Mediterráneos celebrados el pasado año.

— Agradecer la colaboración prestada a los establecimientos comerciales que han participado en el concurso de escaparates de las pasadas Fiestas de la Merced.

— Autorizar a la Orquesta municipal para que, a petición de la Alcaldía de Alicante, pueda celebrar conciertos en dicha ciudad los días 3 y 4 de octubre, previo pago del canon reglamentario de 9,000 pesetas por cada una de las citadas audiciones, más los gastos de viaje y estancia de los profesores; a la Federación Española de Patinaje, para que celebre en el Palacio municipal de Deportes, durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 de octubre de 1956 los «VI Campeonatos del Mundo de Patinaje artístico y danza de 1956»; al Real Club de Tenis Barcelona-1899, para que celebre en el Palacio municipal de Deportes, durante los días 5 y 6 de octubre de 1956, y en sesión nocturna, unas exhibiciones

de tenis con intervención de profesionales, y al Comité de Organizaciones internacionales de la Federación Española de Baloncesto, para que celebre en el Palacio Municipal de Deportes, el día 9 de octubre de 1956, y en sesión nocturna, un encuentro de baloncesto entre el equipo norteamericano Seattle Butchan Backe y una selección española, mediante el pago del canon que señala la Ordenanza fiscal número 1.

— Destinar, con cargo al cap. XVIII, Imprevistos, 5,000 ptas. para cooperar a los gastos de organización, propaganda y premios del XV Certamen Catequístico Diocesano y del XII Concurso de Cultura religiosa, organizado por la Junta Diocesana de Enseñanza religiosa.

Cooperar a la Obra Diocesana de Ejercicios parroquiales, con motivo de la práctica de los ejercicios espirituales de San Ignacio de Loyola en completo retiro, mediante la cantidad de 10,000 pesetas, con cargo al cap. XVIII, Imprevistos.

— Quedar enterada del comunicado de la Jefatura superior de Policía, en el que expresa al excelentísimo señor Alcalde la satisfacción que le ha producido el previsor estudio, precisión y seguridad con que fueron resueltos los complejos problemas del tráfico el día 30 de septiembre, en el que se celebró el festival aéreo internacional, al que concurrieron cerca de 250,000 personas utilizando toda clase de vehículos, y ruega que se transmita al Jefe de la Policía municipal, comandante don Ramón Trepas, su entusiasta felicitación por las órdenes dadas al efecto, y a la Guardia urbana por haberlas cumplido matemáticamente, y unir a dicha felicitación la de la Comisión permanente, para constancia de ambas y demás efectos.

— Declarar jubilado forzosamente, por haber cumplido los sesenta y siete años, al peón don Rafael Guirado Mesas, y señalarle la pensión de 3,984'37 pesetas anuales.

— Abonar al Instituto Gráfico Oliva de Vilanova 233,333 ptas., con cargo a la part. 1.^a del Presupuesto extraordinario de Transportes (primera etapa 1954), importe de la confección de cien mil ejemplares de Títulos de la Deuda pública municipal de Transportes.

— Aprobar las certificaciones de obras y suministros que presenta la Sección de Gobernación, por 1.256,692'16 ptas. y 432,543'95 ptas.; las certificaciones de obras y servicios que presenta la Sección de Urbanismo y Obras públicas, por pesetas 3.306,627'22; las certificaciones de material que presenta la Sección de Hacienda, por 38,686 ptas.; las certificaciones de obras, trabajos y servicios que presenta la Sección de Abastos y Transportes, por 15.419,219'26 ptas., y las cuentas de suministros por 36,259'10 ptas., y las autorizaciones para entrar leche en Barcelona a través de la Estación municipal receptora, que presenta la Sección de Abastos y Transportes.

HACIENDA

PLUSVALÍA

Desestimar la instancia deducida por don Juan Drets Campamá en expediente de plusvalía; la reclamación formulada por S. A. Madrid Comercial, de un inmueble sito en la calle de Freixa, n.º 42, y fijar como definitiva la cuota de 33,690 ptas.; la reclamación deducida por F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A., y fijar como definitiva la cuota de 5,201'70 ptas., por la transmisión de dominio a favor de dicha entidad por compraventa del inmueble sito en la calle de la Industria, n.º 590 al 596; la reclamación formulada por Palosca, S. A., y fijar como definitiva la cuota de 17,881'60 ptas., por la transmisión del inmueble sito en la calle de Mallorca, n.º 423; el recurso de reposición deducido por Mutua Metalúrgica de Seguros, contra el acuerdo de la Excma. Comisión municipal permanente de 3 de mayo de 1956 en expediente de plusvalía; la reclamación formulada por don Vicente Sentelles Barrera, en méritos de la transmisión de un inmueble sito en la calle de Berlín, n.º 54, y fijar como definitiva la cuota de 27,626'55 ptas., y la reclamación formulada por doña Mercedes Mir Deulofeu y doña Luisa y doña María Rosa Serra Mir, y fijar como definitivas las cuotas de 10,169'45 ptas., 4,789'50 ptas., que debe satisfacer la primera de dichas reclamantes, y las de 39,089'05 ptas. y pesetas 59,310'60, que deben satisfacer por mitad las otras interesadas, por la transmisión de los inmuebles sitos en la calle de Ganduxer, n.º 51 y 55, y Herraiz, n.º 2 y 4.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Imponer contribución especial de mejoras a los propietarios beneficiados por las obras de explanación y apertura en la Travesera de Las Cortes, entre la avenida de Carlos III y la calle de Juan Güell; por las obras de pavimentación de la calle de Maciá, entre el paseo de Casa Antúnez y la calle de la Agrícola; por las obras de construcción de una escalera de acceso a la calle del Santuario del Coll, desde la calle de la Fuente del Coll; por obras de construcción de alcantarilla en la calle de Arimón, entre las calles de Mandri y Ciudad de Balaguer, y por obras de pavimentación en la calle de Hort de la Vila.

— Rectificar el padrón de contribuyentes por obras de pavimento, aceras y alumbrado del pasaje de la Merced, en el sentido de dejar sin efecto las cuotas de 7,403'84, 1,379'64 y 5,420'23 ptas. impuestas a doña Rosalía Niquí, antigua propietaria de la finca n.º 10-18 del pasaje citado, hoy del reclamante; por obras de pavimentado de la calle de Denia, las cuotas de 12,314'43 y 12,314'43 ptas. impuestas a don Enrique Ferrer Portals, propieta-

rio de la finca letras A y B de la referida calle, y por obras de construcción de aceras de la calle de la Industria, la cuota de 1,555'21 ptas. impuesta a doña Antonia Arán Roca, propietaria de la finca n.º 452 de la citada calle, por venir tributando dichos inmuebles desde fecha anterior al acuerdo de la imposición, con el recargo extraordinario del 4 por 100 de Ensanche, incompatible con la aplicación de contribuciones especiales.

— Admitir la reclamación de don Juan Tubella Aguer al expediente por obras de alcantarillado en las calles de Mandri, Bigay y otras, y dejar sin efecto la cuota de 899'74 ptas. impuesta al reclamante por la finca letra A de la citada calle de Bigay, e imponerla en su lugar a Terrenos e Inmuebles, S. A., propietaria del citado inmueble en la fecha de terminación de las obras; la de doña Dolores Moll Bisbal, por obras de explanación y colocación de bordillos en la calle de Aribau, y dejar sin efecto la cuota de 44,070'32 ptas. impuesta a la reclamante por la finca n.º 233-235 de aquella calle, por cuanto dicho inmueble fué expropiado por este Excmo. Ayuntamiento, y la de doña Dolores Moll Bisbal, por obras de pavimentación en la calle de Aribau, y dejar sin efecto la cuota de 13,022'62 pesetas impuesta por la finca n.º 233-235 de aquella calle, por pertenecer dicho inmueble a este excelentísimo Ayuntamiento.

— Devolver a doña M.ª de la Concepción Salgado Mercader 11,436'22 ptas. ingresadas en Arcas municipales por contribución de mejoras por obras de pavimentación en la calle de Monterols, con cargo a la part. 32 del Presupuesto.

— Denegar las solicitudes de don Agustín Coll Calicó a los expedientes por obras de pavimentación en las calles de Horta y Lloret, Fátima y Coimbra, y dejar subsistentes las cuotas de 2,318'50, 5,146'85 y 3,381'14 ptas., impuestas en el primero de ellos por las fincas n.º 209 de la calle de Horta y n.º 213 y B de la de Lloret; las de 2,366'95, 5,759'81 y 2,178'33 ptas., impuestas por las mismas fincas número 209 de la calle de Horta y n.º 213 y letra B de la de Lloret, en el segundo expediente; las de 3,168'17 y 2,941'38 ptas., impuestas en el tercero, por las fincas n.º 8 y 10 de la calle de Fátima, y las 12,448'49, 7,350'83, 7,350'83, 7,350'83, 7,350'83, 7,350'83 y 8,440'07 ptas., impuestas en el último de dichos expedientes, por las fincas n.º 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la de Coimbra; y de don José Figueras Navarro, por obras de alcantarillado en la calle del Capitán Arenas y en la ronda de Guinardó y otras, y dejar subsistentes las cuotas de 24,374'17 y 963'41 ptas., impuestas en el primero de ellos, por las fincas n.º 43 y 45, respectivamente, de la calle del Capitán Arenas, y la de 9,799'87 ptas., impuesta en el segundo expediente por la finca n.º 23-25 de la ronda de Guinardó; no procediendo la compensación invocada por no haberse formalizado la cesión de viales.

TASAS FISCALES

Denegar la reducción tributaria del 90 por 100 del importe de los arbitrios y tasas municipales que gravan el «uso» del inmueble sito en la avenida de San Antonio M.ª Claret, n.º 436, y solicitada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, propietaria del citado inmueble; el de los inmuebles sitos en la avenida de San Antonio M.ª Claret, n.º 438, 444, 440-442 y 446-448; el de la avenida del Generalísimo Franco, n.º 588; el de la calle de Dos de Mayo, n.º 279; el de la de Espronceda, número 387; el de la de Valls y Taberner, n.º 2; el de la avenida de San Antonio M.ª Claret, n.º 456, 452-454 y 450, y el de la calle de Villarroya, n.º 190, construídos al amparo del Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948 y solicitadas por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, propietaria de las citadas fincas.

— Abonar a Industrias del Frío, S. A., 18,301'96 pesetas como parte que le corresponde del total ingreso de 18,868 ptas., hecha la deducción correspondiente del 3 por 100 por la total cantidad recaudada desde el día 7 de abril del corriente año de 1956 hasta el día 9 de julio del mismo año por el concepto de «Uso de cámara frigorífica» en los distintos mercados de esta ciudad.

PATRIMONIO

Satisfacer a don Rosendo Llobet Nicolau, propietario del inmueble sito en el paseo de la Bonanova, n.º 61, arrendado al Ayuntamiento con destino a Escuela municipal de Sordomudos, con efectos desde 1.º de enero del año en curso, la cantidad de 686'01 ptas. al trimestre, en concepto de incrementos fiscales; a don Francisco Pi Grau, como propietario de la mitad indivisa de la finca n.º 7 de la plaza del Diamante, cuyos bajos y piso principal están arrendados a este Ayuntamiento con destino a Escuela, con efectos desde 1.º de enero de 1956, las siguientes cantidades trimestrales: 40'60 ptas. por incrementos fiscales y 135 ptas. en concepto de aumento de alquiler; a doña María Mercadal, viuda de Juliá, y demás copropietarios del inmueble sito en la calle de Balmes, n.º 298, arrendado al Ayuntamiento con destino a Grupo Escolar, con efectos desde 1.º de enero del año en curso, la cantidad de 395'75 ptas. trimestrales, en concepto de incrementos fiscales, y a don Carlos Vendrell Paradís, propietario del inmueble sito en la calle de Calabria, número 114, cuyo piso principal, segunda, está arrendado al Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona con destino a Escuela, con efectos desde primero de febrero del corriente año de 1956, las siguientes cantidades trimestrales: 41'57 pesetas por incrementos fiscales, y 145'12 pesetas en concepto de aumento de alquiler.

URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS**OBRAS PÚBLICAS (INTERIOR)**

Concertar directamente con don Salvador Lladó Terés, por 34,150 ptas., las obras de reforma y reparación del edificio destinado a Concejalía Delegada del Distrito III, con cargo a la part. 532a del Presupuesto ordinario.

SERVICIOS PÚBLICOS

Encargar a la Sociedad General de Aguas de Barcelona, por 14,924'90 ptas., la instalación de cuatro bocas de riego para los nuevos parterres del cruce de la avenida de José Antonio Primo de Rivera y el paseo de San Juan, con cargo a la partida 119 del Presupuesto ordinario de Modernización.

— Destinar 94,200 ptas., con cargo a la part. 12 del Presupuesto extraordinario de Modernización, para la adquisición de materiales, colocación de los mismos, repaso de líneas y puesta en marcha del conjunto para la instalación de iluminación en la fachada de las Casas Consistoriales; 12,500 ptas., con cargo a la part. 114 del Presupuesto ordinario, para la reparación de la calefacción de la Tenencia de Alcaldía Delegada del Distrito IX; 8,900 ptas., con cargo a la part. 126, para los gastos de locomoción del personal del Servicio de Aguas, durante el tercer trimestre del corriente año; 7,500 ptas., con cargo a la part. 27 del vigente Presupuesto ordinario de Ensanche, para adquirir los materiales necesarios para la conservación de la red de aguas de Moncada y atender los diferentes trabajos que se realizan en las dependencias municipales de la zona de Ensanche; 6,439'04 ptas., con cargo a la part. 115 del Presupuesto ordinario, para satisfacer el importe de la instalación de riego en el jardín que se construye en la plaza de Federico Soler; 3,508'70 ptas., con cargo a la part. 115, para las obras a realizar en la fuente pública sita en la fachada de la casa n.º 49 de la calle de Joaquín Costa, para mejorar las condiciones de tránsito en la acera de la misma, y 500 pesetas, con cargo a la part. 125, para el pago de indemnizaciones al personal de Brigada afecto al Servicio de Aguas, por desplazamientos fuera del término municipal, durante el tercer trimestre del corriente año.

URBANIZACIÓN

Abonar a don Eloy Escobar de la Riva 9,283 pesetas, con cargo a la part. 29 del Presupuesto ordinario de Ensanche, en concepto de los derechos y gastos suplidos en la autorización de la escritura de venta otorgada por Solvay et Cie, S. en C., a

favor del Municipio de Barcelona de la finca delimitada por las calles de Pujadas, Lope de Vega, Llull y Espronceda, afectada de parque urbano.

OBRAS PÚBLICAS (ENSANCHE)

Concertar directamente con Riegos Asfálticos, sociedad anónima, las obras de derribo de «Can Negre», sita en terreno vial de la calle del Maestro Villa, y aplicar su importe de 30,000 ptas. con cargo a la part. 29 del Presupuesto de Ensanche.

GOBERNACIÓN**CENTRAL**

Desestimar la instancia de don Juan Nobau Cortés, en la que solicita rectificación de la cuantía de la pensión que le fué señalada al ser jubilado, y de doña Antonia Luis Alós, en la que solicita pensión, como viuda, del que fué funcionario de esta Corporación don Modesto Ventura Fontanella.

— Conceder la pensión de 19,243'35 ptas. a doña Francisca Cruañas Arboix, como viuda del auxiliar administrativo mayor, jubilado, don Antonio Marçal Gracia; la de 3,839'06; la de 3,839'06 ptas. anuales a doña Concepción Fontdevila Badía, como viuda del ordenanza, jubilado, don Santiago Reyes Oliver, y la de 21,149'59 ptas. anuales a doña Teresa Sedó Clavaguera, como viuda del profesor don Magín Sedó Pascual.

— Transferir a favor de doña Luisa Colomer Blanco, como hija, soltera, del guardia urbano, jubilado, don Antonio Colomer Doménech, la pensión que percibía su madre doña Josefa Blanco Ardanuy, de importe 3,000 ptas.

— Nombrar, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido celebrado, médicos de instituciones nosocomiales y servicios especiales a don Francisco Doménech Barril y don Ramón Mauri Samada, con el sueldo anual de 15,000 ptas.

BENEFICENCIA

Destinar por terceras partes, con cargo a las partidas 360b y c, para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956: 28,500 ptas., al pago de las Religiosas Esclavas de María que prestan servicio en la Colonia Industrial de Nuestra Señora de Port, y 7,763'75 ptas., para gastos relativos a gratificar al personal asilado y demás del servicio doméstico de la Colonia Industrial de Nuestra Señora de Port; con cargo a la part. 360a, 54,000 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, a los gastos relativos al pago del personal de enseñanza y aten-

ciones de la misma en la Colonia Industrial de Nuestra Señora de Port; con cargo a la part. 359b, 7,085'25 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, a los gastos relativos a gratificar al personal asilado y demás del servicio doméstico del Asilo Municipal del Parque; con cargo a la part. 359a, 18,240 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, al pago de las Religiosas de la Sagrada Familia que prestan servicio en el Asilo Municipal del Parque; con cargo a la part. 365a, 24,000 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, a los gastos relativos al pago del personal de enseñanza y atenciones de la misma en la Ciudad de los Muchachos; con cargo a la part. 365b, 7,500 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, a los gastos relativos a gratificar al personal asilado y demás del servicio doméstico de la Ciudad de los Muchachos; con cargo a la part. 365c, 152,750 ptas. para atender a los gastos de sostenimiento, reparaciones y atenciones generales de la Ciudad de los Muchachos; con cargo a la part. 367a, 4,560 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, al pago de las Religiosas Esclavas de María, que prestan servicio en el Pabellón de Clasificación de Indigentes; con cargo a la part. 367b, 315,000 ptas. para atender a los gastos de sostenimiento, reparaciones y atenciones generales del Pabellón de Clasificación de Indigentes, durante el cuarto trimestre del año 1956; con cargo a la part. 367b del Presupuesto ordinario, 60,000 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, a los gastos de sostenimiento, reparaciones y atenciones generales del Pabellón de Clasificación de Indigentes, que deban verificarse al contado; con cargo a la part. 364a, 8,425 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, a los gastos relativos a gratificar al personal asilado y demás del servicio doméstico de la Colonia Agrícola de Martorellas; con cargo a la part. 361 del Presupuesto ordinario, 40,312'50 ptas. para atender al sostenimiento, reparaciones y atenciones generales de la Guardería Infantil n.º 1, durante el cuarto trimestre del año 1956; con cargo a la part. 361, 15,000 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, a los gastos de sostenimiento, reparaciones y atenciones generales de la Guardería Infantil n.º 1; con cargo a la part. 362a, 6,840 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, al pago de las Religiosas Carmelitas de San José que prestan servicio en la Guardería Infantil n.º 2; con cargo a la part. 363a, 2,737'50 pesetas para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, a los gastos relativos al pago de las Religiosas Misioneras Franciscanas de María que prestan servicio en la Guardería Infantil n.º 3; con cargo a la part. 363b, 75,000 ptas. para atender a los pagos de sostenimiento de la Guardería Infantil n.º 3 (calle Laurel), durante el cuarto trimestre del año 1956; con cargo a la part. 358, 2,100 ptas.

para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, a los gastos relativos a la gratificación mensual por vestuario, al personal del Rondón de represión de la mendicidad; con cargo a la part. 357, 35,000 ptas. para atender a los gastos de adquisición de aparatos ortopédicos y lentes con destino a enfermos y lisiados pobres, durante el cuarto trimestre del año 1956, y, con cargo a la part. 355, 7,500 pesetas para atender, durante el cuarto trimestre del año 1956, a los gastos de sostenimiento y conservación de la Comisaría de Beneficencia, que deban verificarse al contado.

HIGIENE Y SANIDAD

Concertar directamente con don José Fontcuberta, por 97,125 ptas., en virtud de concurso privado, la adquisición de instrumental de cirugía digestiva con destino al Centro Quirúrgico de Urgencia, con cargo a la part. 32 del Presupuesto extraordinario de Modernización; con el mismo, por 87,498 ptas., la adquisición de instrumental para traumatología con destino al Centro Quirúrgico de Urgencia, con cargo a la misma partida; con don José Simó, por 80,145'03 ptas., la adquisición de diversos aparatos de laboratorio y material de vidrio con destino al Centro Quirúrgico de Urgencia, con cargo a la misma partida; con Suministros Salut, por 73,404 ptas., la adquisición de material de cura, instrumental y aparatos con destino al Centro Quirúrgico de Urgencia, con cargo a la misma partida; con Siemens Electromédica Española, S. A., por 52,000 ptas., el primer lote de diversos accesorios para rayos X y otros aparatos de reconocimiento quirúrgico y esterilización; el segundo lote de dicha adquisición con Bazar Médico Parera Pujol, por 44,959 ptas., con cargo a la misma partida; con don José Fontcuberta, por 35,406 ptas., el primer lote de instrumental quirúrgico osteosíntesis; el segundo lote, con Exclusivas Sanitarias J. Font, por 49,700 pesetas, y el tercer lote de dicha adquisición, con la Cooperativa de Consumo de los Colegios Oficiales de Médicos de Cataluña y Baleares, por 6,810 ptas., y con destino al Centro Quirúrgico de Urgencia, con cargo a la misma partida, y con Decopint, por 4,775 ptas., la ejecución de trabajos de pintura de bancos y mesas del Instituto Neurológico municipal, con cargo a la part. 342 del Presupuesto ordinario.

— Destinar, con cargo a la part. 345 del Presupuesto, 1.142,500 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre de este año, a la adquisición de medicamentos, productos químicos, material sanitario y su conservación por el Parque de Farmacia; 25,000 ptas., con cargo a la part. 346, para atender, durante el cuarto trimestre de este año, a la adquisición de aparatos medicoquirúrgicos y de diagnóstico con destino al Parque de Farmacia municipal;

con cargo a la part. 340, 24,000 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre de este año, a los gastos de material y menores para los Dispensarios y oficinas del Decanato de Asistencia Médica, que deban verificarse al contado; con cargo a la part. 344, 8,750 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre de este año, a los gastos de vestuario del personal de la Asistencia Médica municipal; con cargo a la part. 337, 31,250 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre de este año, a los gastos de material y menores del Departamento de Investigación del Hospital de Infecciosos, que deban verificarse al contado; con cargo a la part. 335, 20,000 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre de este año, a los gastos de material del Hospital de Nuestra Señora del Mar; con cargo a la part. 351, 15,500 pesetas para atender, durante el cuarto trimestre de este año, a los gastos de material y menores del Instituto Neurológico municipal, que deban verificarse al contado; con cargo a la part. 350, 14,000 ptas. para atender, durante el cuarto trimestre de este año, a los gastos de material y menores de la Casa Municipal de Maternología, que deban verificarse al contado; 13,000 ptas., con cargo a la part. 349, para atender, durante el cuarto trimestre de este año, a los gastos de material y menores del Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza, que deban verificarse al contado, y, con cargo a la part. 331, 6,600 pesetas para atender, durante el cuarto trimestre de este año, al pago de la gratificación de los doce conductores de ambulancias por los servicios que prestan como camilleros.

TURISMO Y ASUNTOS GENERALES

Destinar, con cargo a la part. 579 del Presupuesto, 137,719 ptas. para atender al pago de la adquisición y reparación de material y demás atenciones de carácter turístico, durante el cuarto trimestre de 1956.

BELLAS ARTES Y MUSEOS

Concertar directamente con Cubiertas y Tejados, S. A., las obras de una instalación para «gibones», por 103,400'71 ptas.; las de un cobijo para osos polares, por 88,027'22 ptas., y las de preparación del terreno para la instalación de osos pardos, por 84,784'82 ptas.; todas en el Jardín Zoológico, con cargo a la part. 61 del Presupuesto extraordinario de Modernización.

CEMENTERIOS

Destinar 10.000,000 de pesetas para el establecimiento del Servicio municipal de Pompas Fúnebres, de conformidad con la fórmula financiera contenida en la Memoria para la municipalización del Servicio de Pompas Fúnebres, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento.

ABASTOS Y TRANSPORTES

TRANSPORTES

Adquirir una furgoneta, marca «Peugeot», tipo D 3A, para los Servicios del Parque Móvil municipal, que ha sido adjudicada por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Comercio a este Ayuntamiento, y aplicar el importe total de dicho vehículo, ascendente a 135,000 ptas., con cargo a «Valores independientes y auxiliares» del Presupuesto, «Servicios municipales Parque Móvil».

— Destinar 507,500 ptas., con cargo a la partida 75, para adquirir carburantes, lubricantes y combustibles para los vehículos del Parque Móvil municipal, durante el cuarto trimestre del año en curso; 150,000 ptas., para la adquisición de material, piezas, accesorios, aparatos y demás gastos necesarios para el funcionamiento del Taller del Parque Móvil, con cargo a la part. 79; 62,500 ptas., con cargo a la part. 77, para la adquisición y reparación de neumáticos, cámaras y accesorios con destino a los vehículos del Parque Móvil municipal, durante el cuarto trimestre del año en curso; 62,500 pesetas, con cargo a la part. 559, para adquirir pintura y otros materiales para el señalamiento del tráfico, durante el cuarto trimestre del año en curso; 25,000 ptas., con cargo a la part. 76, para gastos de reparaciones que no pueden hacerse en el Parque Móvil, durante el cuarto trimestre del año en curso; 12,500 ptas., para atender al pago de los gastos de desplazamiento del personal del Parque Móvil, durante el cuarto trimestre del año en curso, con cargo a la part. 81; 12,000 ptas., con cargo a la part. 558, para el suministro de material y transportes para la Brigada de Circulación, durante el cuarto trimestre del año en curso; 1,250 ptas., con cargo a la part. 560, para el abono de los gastos de locomoción de la Brigada de Circulación, durante el cuarto trimestre del año en curso, y 600 ptas., con cargo a la part. 304, para atender al pago de los gastos de desplazamiento de los ordenanzas y personal dependiente de la Delegación de Transportes, durante el tercer trimestre del año en curso.

Ordenanzas municipales del Servicio público de autotaxis en el término municipal de Barcelona

CAPÍTULO VIII

AUTOTAXIS

SECCIÓN 1.ª

Normas generales

ART. 647. De conformidad con lo prevenido en el artículo 175 y concordantes del vigente Código de circulación, el servicio público de automóviles de plaza (autotaxis) en el término municipal de Barcelona se ajustará a las disposiciones contenidas en dicho cuerpo legal, a las contenidas en el presente capítulo y a las ordenanzas, reglamentos y acuerdos que dicten en lo sucesivo el Ayuntamiento o la Alcaldía.

ART. 648. Para prestar el servicio de conductor de automóviles de plaza será preciso proveerse del carnet municipal de conductor de autotaxi, que, previa instancia, podrá concederse a precario a quienes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser varón y mayor de edad o emancipado.
- b) Hallarse al corriente del servicio militar.
- c) Poseer carnet de Obras Públicas de primera clase y acreditar, mediante los oportunos certificados de trabajo, una antigüedad superior a dos años en la conducción de automóviles de Barcelona.
- d) Conocer el Código de Circulación y los reglamentos aprobados por el Ayuntamiento sobre esta materia.
- e) Presentar certificado de Penales sin antecedentes de delito común, salvo que la Comisión municipal de Transportes acordase prescindir de este requisito por la poca importancia del antecedente.
- f) No tener nota desfavorable en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, lo que se acredita mediante documento expedido por la Jefatura Superior de Policía de Barcelona.
- g) Sufrir examen en la forma que acuerde el Ayuntamiento.
- h) Presentar dos ejemplares de su fotografía y documento de Identidad bastante a juicio del Negociado de Transportes.

ART. 649. Para dedicar un vehículo a la industria de autotaxi será preciso que se expida por la Autoridad municipal una licencia de circulación a favor del propietario del mismo, para lo cual el coche será previamente inspeccionado, debiendo, además, sujetarse a las siguientes normas:

- a) El coche será de un tipo, carrocería, color, con los «libres» diurnos y nocturnos y demás distintivos que apruebe el Ayuntamiento.
- b) El coche reunirá condiciones de estética que no desdigan del ornato público.
- c) Todo coche ostentará a ambos lados el escudo de la Ciudad y un número que corresponderá al de la licencia municipal. Las características del mencionado escudo y número serán fijadas por el Ayuntamiento.

d) La capacidad de los autotaxis será de cinco asientos interiores (dos en el fondo y dos en las banquetas). No obstante, hasta un cuarenta por ciento de las actuales licencias podrán ser aplicadas a vehículos nuevos de fabricación nacional, de diez caballos de potencia fiscal y tres asientos interiores, sin banquetas.

e) Los coches deberán llevar instalado el taxímetro ajustado a la tarifa única y obligatoria vigente, comprobado y precintado por la Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Circulación, llevándolo colocado en forma que sus indicaciones puedan ser leídas fácilmente desde el interior del vehículo, a cuyo efecto deberá ir convenientemente alumbrado en los servicios de noche.

ART. 650. Las licencias de circulación se entenderán concedidas a precario y serán individuales para cada coche, no pudiendo, por tanto, utilizarse para otro distinto de aquel a que se refiera.

Estas licencias municipales quedan sujetas a las cargas económicas que señale el Excmo. Ayuntamiento en sus Ordenanzas Fiscales, entendiéndose que estos gravámenes recaerán directamente sobre la licencia municipal otorgada para la prestación de este servicio, independientemente del vehículo que lo realiza, el cual podrá ser substituído con las formalidades que se señalan en este artículo, permaneciendo invariables los otros elementos: Concesionario, concesión y servicio.

Si se inutilizara o retirara de la circulación un autotaxi, su propietario vendrá obligado a comunicarlo al Negociado de Transportes, quedándole el derecho de solicitar la aplicación de la misma licencia a otro vehículo, formalizándose en tal caso la operación por la Tenencia de Alcaldía Delegada de Transportes.

Estos cambios de material solamente serán autorizados cuando el vehículo que causa alta reúna mejores condiciones para la prestación del servicio que el que se da de baja.

ART. 651. Se considerarán caducadas las licencias municipales de circulación cuando deje de satisfacerse un trimestre la contribución industrial (Patente Nacional) correspondiente al vehículo a que está aplicada la licencia.

ART. 652. La Guardia Urbana y los demás agentes de Autoridad municipal obligarán a retirar de la circulación, sin perjuicio de la sanción correspondiente, los vehículos que no reúnan las condiciones exigidas, especialmente las de buena conservación, seguridad y limpieza.

En el caso de reincidencia, será retirada la licencia de circulación, sin derecho a reclamación alguna por parte del interesado.

ART. 653. Para la obtención de una licencia municipal de circulación de autotaxi será preciso:

- a) Poseer carnet municipal de conductor de autotaxi. Salvo en el caso de que se adquiriera la licencia por herencia directa, o en el de que la adquiriera un Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

b) Ser propietario de un vehículo que reúna las condiciones del art. 643, o bien adquirirlo en el plazo de ocho días, a contar desde la expedición de la licencia. La propiedad del vehículo se justificará mediante el permiso de circulación de Obras Públicas.

c) Estar inscrito, o que se inscriba en el momento de la entrega de la licencia, en la Cooperativa de la Industria del Taxi, o en la entidad sindical correspondiente.

d) Las personas jurídicas no podrán ser titulares de estas licencias, si bien se respetan las concesiones anteriores.

SECCIÓN 2.^a

Prestación del servicio

Subsección 1.^a

Reglas sobre el conductor

ART. 654. El titular de un carnet de conductor del Servicio Público de Autotaxis queda autorizado para conducir automóviles de plaza en actos de servicio, mientras no incurra en delito y se atenga al cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas generales y municipales sobre circulación y en particular al presente capítulo, debiendo conocer las principales calles de la ciudad y edificios importantes de la misma.

ART. 655. El uniforme reglamentario de los conductores de autotaxis consistirá, lo mismo en invierno que en verano, en gorra de plato y chaqueta abierta con cinturón, ambas prendas de color azul, y corbata oscura. Se sujetará al modelo que determine la Tenencia de Alcaldía Delegada de Transportes, el cual se hallará expuesto en las oficinas del Negociado de Transportes.

Los conductores de autotaxis en posesión del carnet municipal que los acredite como tales, vendrán obligados a ostentar una placa en la gorra, la cual llevará un número igual al que les haya correspondido en el carnet municipal. Las características de dicha placa serán fijadas por la Tenencia de Alcaldía Delegada de Transportes. Es obligatorio el uso del uniforme durante el servicio.

ART. 656. El aseo y buen aspecto del conductor debe ser motivo de orgullo profesional, y a dicho fin se presentará afeitado y con indumentaria limpia y en buen uso.

ART. 657. Queda especialmente prohibido a los conductores efectuar en la vía pública actos atentatorios a la moral y buenas costumbres ciudadanas.

ART. 658. Queda terminantemente prohibido a los conductores fumar llevando pasaje o ir descubierto en las mismas circunstancias.

ART. 659. Será sancionado todo conductor que durante las horas de servicio esté durmiendo, abandone el coche o no guarde la debida compostura.

ART. 660. Durante los actos de servicio ningún conductor podrá llear auxiliares, ayudantes, compañero o aprendiz.

Subsección 2.^a

Reglas sobre los coches

ART. 661. Cuando un coche esté de servicio, su conductor deberá llevar la documentación completa, tanto la correspondiente al vehículo como la propia, incluso los últimos recibos de los impuestos o arbitrios que procedan. Irá, asimismo, provisto de la guía oficial de la Ciudad y de un ejemplar del presente capítulo,

la licencia de circulación del coche o su resguardo, y las tarifas vigentes, que llevarán en lugar visible, en la forma y punto que ordene la Alcaldía.

ART. 662. Los propietarios de coches vienen obligados a tenerlos en buen estado de conservación, tanto en la parte mecánica como en todo lo que haga referencia a la carrocería. Los vehículos deberán estar provistos, por lo menos, de una rueda de recambio en buen uso y de las herramientas propias para reparar las averías de urgencia.

ART. 663. Todos los autotaxis deberán ostentar, en sitio bien visible y en el interior de los mismos, el número de matrícula correspondiente.

ART. 664. Queda terminantemente prohibido utilizar los autotaxis para el transporte de cualquier clase de mercancías, lo cual queda reservado a las camionetas y demás vehículos adecuados.

ART. 665. Es obligación del conductor capotar o descapotar el coche siempre que lo solicite el pasajero, sin que por este servicio pueda percibir cantidad alguna.

Subsección 3.^a

Reglas especiales sobre circulación

ART. 666. El conductor viene obligado a obedecer las indicaciones reguladoras de circulación, ya sean hechas en forma mecánica o lo sean por los agentes municipales.

ART. 667. Los vehículos circularán por el interior de la ciudad a una prudente velocidad, que no podrá exceder, en ningún caso, de la fijada por estas Ordenanzas.

ART. 668. Cuando el pasajero no indique el itinerario que desee llevar, los conductores deberán seguir el camino más corto, sujetándose a las disposiciones establecidas y teniendo en cuenta el estado de los pavimentos.

ART. 669. Cuando los coches permanezcan retirados del servicio, vayan a retiro y, en general, los demás casos similares, llevarán cubierto el «Libre» sin que marque el taxímetro.

ART. 670. Los coches deberán circular con el «Libre» puesto siempre que no conduzcan pasaje, y con la bandera bajada cuando lo conduzcan. Será considerada falta grave el rechazar a un pasajero, o bien no terminar el servicio sin causa plenamente justificada.

ART. 671. En ningún caso y por ningún concepto los conductores entablarán discusiones entre sí y con el público.

Subsección 4.^a

Relación entre los conductores y los pasajeros

ART. 672. Los conductores prestarán servicio con educación y buenos modales y, en los casos en que el pasaje transportado lo constituyan personas ancianas, achacosas o señoras con niños, el conductor deberá bajar del auto para abrir la portezuela.

ART. 673. Los conductores inspeccionarán el interior del vehículo al comenzar y finalizar cada servicio efectuado, con el fin de averiguar si el pasajero se ha dejado algún objeto olvidado en el interior del mismo. Para los servicios nocturnos llevarán instalada una luz interior, que harán funcionar para efectuar dicho cometido. En caso de hallar algún objeto, deberán depositarlo inmediatamente en la Mayordomía municipal, la cual librará el correspondiente recibo.

Subsección 5.^a*Reglas generales sobre el servicio*

ART. 674. No se admitirán en los taxis perros u otros animales domésticos. No obstante, el conductor podrá admitirlos en la delantera.

ART. 675. El conductor anotará en una hoja de servicio, cuyo modelo facilitará el Ayuntamiento, todos los viajes que efectúe, haciendo constar horas, recorrido e importe, debiendo conservar la misma a disposición de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Transportes.

ART. 676. El seguro de responsabilidad civil y personas transportadas es obligatorio para todos los autotaxis.

ART. 677. Se faculta a la Comisión Municipal Permanente para autorizar, en las condiciones que fije, la utilización de los teléfonos emplazados en las vías públicas.

ART. 678. La entidad taxista o el Servicio Sindical colaborarán con el Negociado de Transportes para la buena prestación del servicio, tanto en lo que respecta a horarios como a lo referente a conductores y vehículos.

Subsección 6.^a*Paradas fijas*

ART. 679. Se conservarán las actuales paradas fijas de autotaxis, variándose siempre que la Tenencia de Alcaldía Delegada de Transportes lo crea conveniente para el servicio.

En dichas paradas se formarán los turnos por orden riguroso de llegada, y sólo se permitirá que abandone su sitio el taxi que haya tomado pasaje o que vaya efectivamente a hacerlo.

SECCIÓN 3.^a*Tarifas*

ART. 680. El servicio público de autotaxis se regirá por una tarifa única y obligatoria, propina incluida, que regirá cualquiera que sea el número de ocupantes del vehículo, el cual no podrá exceder de cinco, salvo si figuran uno o dos niños entre el pasaje, en cuyo caso podrá llegar a seis.

ART. 681. Las tarifas aplicables serán determinadas por el Excelentísimo Ayuntamiento.

ART. 682. El importe del servicio se satisfará inmediatamente de realizado éste, en el acto en que termine.

ART. 683. El importe a percibir por los servicios deberá quedar marcado siempre por el taxímetro, en forma que el público no deberá satisfacer jamás cantidad distinta de la señalada por dicho aparato.

ART. 684. Cuando un pasajero ordene al conductor que espere cerca de jardín, paseo público, establecimiento en el que existan varias salidas en las proximidades de un inmueble o lugar donde esté prohibida la permanencia del vehículo, el conductor tiene derecho a exigir al pasajero la entrega, a título de garantía, del importe de una hora de servicio de espera, así como también el importe del servicio efectuado hasta el momento de la espera. Si así lo hace el pasajero, contra tal entrega deberá extender el conductor, a su vez, un recibo, en el que haga constar número de matrícula del vehículo, número de licencia y carnet municipal y cantidad percibida, expresando la hora en que se empieza a efectuar la espera.

ART. 685. Cuando un pasajero haga señal para utilizar un taxi, el conductor deberá parar y poner el taxímetro en punto muerto, y no procederá a la bajada total de la bandera hasta reanudar la marcha del vehículo.

ART. 686. Si un conductor, al tomar pasaje, olvidara poner en marcha el aparato taxímetro, reparará su olvido inmediatamente después de darse cuenta; si ello ocurriera ya al final del viaje, cobrará, siempre de perfecto acuerdo con el cliente, la cantidad aproximada que corresponda al trayecto efectuado.

SECCIÓN 4.^a**Disposiciones especiales sobre licencias y carnets**Subsección 1.^a*Censo de licencias y carnets*

ART. 687. El número de licencias de autotaxis queda fijado en 3,400, en cuyo número se incluyen todas las licencias legalizadas en virtud de acuerdos municipales anteriores.

Sin alterar la limitación de licencias, se reserva un número de ellas, no superior a doce, para ser concedidas tan sólo a los solicitantes que, deseando ejercer la industria del taxi directamente, presenten un coche totalmente nuevo no dedicado anteriormente a ninguna otra actividad y que sea aceptado por el Ayuntamiento por estar sus características de acuerdo con el Reglamento al cual deberá sujetarse en toda su extensión.

ART. 688. El Excmo. Ayuntamiento podrá recabar, cuando lo estime conveniente, el asesoramiento de la entidad taxista o del Servicio Sindical.

ART. 689. Los que habiendo obtenido un carnet municipal de autotaxis hayan permanecido cinco años sin practicar habitualmente la profesión de conductor de automóviles de alquiler para la que fueron autorizados, están obligados a solicitar un nuevo permiso municipal.

ART. 690. Nunca se procederá a la anulación de un carnet o licencia sin haber antes oído a la parte interesada.

ART. 691. Todo industrial taxista concesionario de una o varias licencias viene obligado a efectuar personalmente un turno de trabajo con uno de los coches aplicados a ellas.

ART. 692. El Excmo. Ayuntamiento, salvo los derechos adquiridos hasta el momento presente, no autorizará en lo sucesivo más de dos licencias por industrial taxista.

ART. 693. A) El traspaso podrá ser concedido por la Tenencia de Alcaldía Delegada de Transportes, y deberá solicitarse por instancia, que se presentará en el Registro General de Secretaría, o irá suscrita por el cedente y el adquirente, con la firma del primero de ellos reconocida por una Entidad Bancaria o por un Notario. El cedente deberá ratificar personalmente su solicitud ante el Negociado de Transportes, no considerándose bastante el poder Notarial otorgado con un mes de antelación a la presentación.

Será condición precisa para la concesión de un traspaso, que, tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como en el de la aprobación de la misma, la propiedad del vehículo aplicado a la licencia, conste a nombre del cedente de la misma. Sin embargo, una vez aprobado el traspaso, no podrá entregarse la nueva licencia si el vehículo aplicado a ella no consta inscrito a nombre del nuevo concesionario. Debiendo, por tanto, traspasarse conjuntamente la licencia y el vehículo.

Tampoco podrá adquirir una licencia quien haya traspasado otra suya en un plazo inferior a dos años.

B) Todas las licencias que se concedan a partir de la aprobación de esta disposición, tanto por concesión directa como por traspaso, no podrán ser transferidas a favor de otra persona, salvo en los siguientes casos:

- 1.º De padre a hijo varón, en todo momento.
- 2.º En caso de fallecimiento del concesionario, por sucesión testada o intestada, a favor del cónyuge, hijos, padres y demás descendientes, ascendientes y colaterales, hasta el tercer grado. En caso de abintestato, se seguirá el expresado orden; y si son varios los sucesores del mismo grado deberán adjudicarla a uno de ellos o cederla a tercera persona.
- 3.º Por tener el concesionario más de 60 años de edad.
- 4.º En caso de incapacidad física para conducir automóviles.

C) Se anularán aquellas licencias en que se compruebe que el autotaxi es explotado por persona distinta al concesionario, aunque la documentación continúe a nombre del mismo.

ART. 694. La adjudicación o cesión a favor de tercero por parte de los herederos o sucesores, deberá efectuarse necesariamente dentro del plazo de tres meses, a contar desde la defunción del titular. No obstante, cuando el heredero no sea varón o siéndolo sufra de imposibilidad física, dicho plazo podrá prorrogarse por el Excmo. Ayuntamiento.

El derecho a la sucesión habrá de justificarse mediante documento con fuerza legal.

ART. 695. En los casos a que se refieren los dos artículos anteriores, el adquirente de la licencia deberá reunir las condiciones fijadas en el art. 648 ó en el apartado a) del 653 y la nueva concesión se entenderá otorgada en las que determinan los dos primeros párrafos del art. 650.

ART. 696. Quedarán caducadas las licencias municipales de circulación que sean objeto de contratación, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

SECCIÓN 5.ª

Revisiones

ART. 697. Se efectuará una revisión al año, como mínimo, sin perjuicio de las demás que la Tenencia de Alcaldía Delegada de Transportes estime oportunas, para comprobar las condiciones del material del vehículo, tales como funcionamiento, presentación, limpieza y seguridad.

Habrán de acudir a la revisión, personalmente y debidamente uniformados, propietario y dependientes, si los hay, con los siguientes documentos:

- a) Recibo de Contribución Industrial en curso (Patente Nacional).
- b) Permiso de circulación de Obras Públicas relativo al vehículo y a nombre del concesionario de la licencia municipal.
- c) Licencia municipal de circulación.
- d) Permiso de conductor de 1.ª clase expedido por Obras Públicas.
- e) Carnet municipal de los conductores del taxi.

Terminado el plazo fijado para la revisión, el Negociado de Transportes formulará una relación de los coches que no hayan comparecido a la misma, con el nú-

mero de la licencia que les corresponda, a fin de que la Tenencia de Alcaldía Delegada de Transportes proceda a la anulación de las mismas, siempre que la incomparecencia no fuese motivada por causas justificadas.

SECCIÓN 6.ª

Condiciones del trabajo

ART. 698. Para atender al mismo tiempo al descanso del personal exigido por las leyes sociales vigentes y a la buena conservación de los vehículos, se establecerá un turno semanal de fiesta para todos los autotaxis.

En su virtud se distribuirán los mismos en cinco grupos, correspondientes a los días de la semana, de lunes a viernes, y se atribuirá una vocal a cada grupo. Dicha vocal irá calcografiada sobre el guardabarro derecho delantero o izquierdo posterior para la fácil identificación del taxi.

Los vehículos que sean sorprendidos prestando servicio el día festivo para ellos serán conducidos inmediatamente al Depósito Municipal, del cual no podrán salir sin antes satisfacer la multa que por dicha infracción tenga señalada la Tenencia de Alcaldía de Transportes. La segunda reincidencia en la materia podrá determinar la anulación de la licencia municipal.

Los vehículos podrán circular en su respectivo día festivo transportando a la familia del conductor, propietario o dependiente o desocupado, pero siempre contentando en el parabrisas el rótulo «Reservado», y llevando enfundado el taxímetro.

ART. 699. Deberán comunicarse al Negociado de Transportes los nombres y domicilio de los dependientes de cada patrono, en el bien entendido que sólo se reconocerán como a tales dependientes los que tengan el carnet municipal de conductor.

En caso de rescisión del contrato de trabajo, el conductor comunicará al Negociado de Transportes la causa determinante de la misma. Análogamente, cuando un conductor patrono haya contratado los servicios de un dependiente, lo notificará al Negociado de Transportes.

ART. 700. Se aplicarán las bases de trabajo contenidas en la Reglamentación establecida por Orden del Ministerio de Trabajo de 2 de octubre de 1947.

SECCIÓN 7.ª

Sanciones

ART. 701. La apropiación de objetos hallados y toda clase de infidelidad al público serán consideradas falta grave, y podrán dar lugar, a la anulación de la licencia o del carnet, según sea patrono o dependiente el que la haya cometido.

ART. 702. Todas las infracciones al presente capítulo serán rigurosamente sancionadas, con imposición de las multas que para cada caso determine la Tenencia de Alcaldía Delegada de Transportes. Dichas infracciones se dividirán en «graves» y «menos graves». Las primeras podrán, además, determinar la retirada definitiva o temporal de la licencia o carnet, según los casos. Las segundas darán lugar, asimismo, a la amonestación al conductor; pero la tercera de dichas faltas «menos graves» será equiparada a las «graves» en sus consecuencias.

Ordenanzas municipales del Servicio público de automóviles de alquiler de lujo

CAPÍTULO IX

AUTOMÓVILES DE LUJO

SECCIÓN 1.ª

Prestación del servicio y condiciones de los vehículos

ART. 703. El servicio, en el término municipal de Barcelona, de automóviles de alquiler de lujo se prestará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Capítulo y las que en lo sucesivo acuerde el Excmo. Ayuntamiento o la Ponencia de Transportes.

ART. 704. Los vehículos dedicados a este servicio deberán ser alquilados o contratados precisamente en el garage, no pudiendo circular ni estacionarse en ningún lugar de la ciudad con el fin de ser alquilados.

ART. 705. Los vehículos destinados a este servicio deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener una fuerza mínima de 14 HP.

b) Tener una capacidad de siete asientos, incluyendo el del conductor, a saber: Dos en la parte delantera y cinco en la interior, o sea, dos en las banquetas o asientos supletorios de cara a la marcha y tres en el fondo. Las banquetas tendrán un mínimo de separación de 78 cm., desde el borde del asiento del fondo a la separación del conductor, en forma que los asientos supletorios disten 20 cm. de la separación del conductor por su parte delantera y 25 cm. por la parte posterior, desde el borde del asiento del fondo.

Excepcionalmente podrán ser autorizados vehículos que tengan únicamente dos asientos en el interior, pero destinados única y exclusivamente al servicio de novios en la ceremonia de la boda, siendo preciso que el propietario se comprometa a satisfacer una multa de 500 pesetas en el caso de que lo destine a otros servicios.

c) Reunir y mantener constantemente las condiciones necesarias para ser considerado como vehículo de lujo, tanto interior como exterior, en especial por lo que se refiere a la pintura y tapizado, que deberá ser de piel o material adecuado, con exclusión de cretonas, lonas y fundas que puedan disimular el mal estado de los asientos y tapizados.

ART. 706. Antes de la expedición de la licencia del vehículo será revisado por el Servicio de Inspección de Circulación, no concediéndose la misma a los que no reúnan las condiciones necesarias.

ART. 707. Se efectuará una revisión al año como mínimo, sin perjuicio de las demás que el Teniente de Alcalde Delegado de Transportes estime oportunas, con el fin de comprobar las condiciones del material de los vehículos y la documentación de los mismos, anulándose las licencias cuando dejen de efectuarse dichas revisiones sin causas completamente justificadas.

ART. 708. Los vehículos dedicados a este servicio irán provistos de un reloj en perfecto funcionamiento, fácilmente visible para el pasajero, debiendo estar aquel convenientemente iluminado en el servicio de noche.

ART. 709. Estos vehículos llevarán un pequeño distintivo, cuyas características serán fijadas por el Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser reconocidos fácilmente por los Agentes de la Autoridad, y

en el interior de los mismos y en sitio visible, llevarán la licencia municipal (en virtud de lo dispuesto por el art. 175 del Código de Circulación) y la contraseña S. P. en la forma reglamentaria.

ART. 710. Es obligatorio que los conductores de los vehículos que presten este servicio vistan el correspondiente uniforme, compuesto de guerrera, pantalón y gorra de plato, azul marino o negro, y guantes de color marrón. En la época de verano podrán usar bata o guardapolvo blanco, con cuello cerrado, bocamangas y cinturón o trabilla en la parte posterior y tapas de color azul marino en los bolsillos.

ART. 711. El aseo y buen aspecto del conductor debe ser motivo de orgullo profesional, y a dicho fin se presentarán afeitados y con indumentaria limpia y en buen uso.

ART. 712. Queda especialmente prohibido a los conductores efectuar en la vía pública actos atentarios a la moral y buenas costumbres ciudadanas, así como fumar llevando pasaje e ir descubiertos en las mismas circunstancias, dormir durante las horas de servicio, abandonar el coche, no guardar la debida compostura o llevar, durante los actos de servicio, auxiliares, ayudantes, compañero o aprendiz.

ART. 713. Todas las infracciones al presente capítulo serán rigurosamente sancionadas, con imposición de las multas que para cada caso determine la Tenencia de Alcaldía Delegada de Transportes. Dichas infracciones se dividirán en «graves» y «menos graves». Las primeras podrán, además, determinar la retirada definitiva o temporal del carnet o licencia, según los casos. Las segundas darán lugar, además, a la amonestación del conductor, pero la tercera de dichas faltas «menos graves» será equiparada a las «graves» en sus consecuencias.

ART. 714. El seguro de responsabilidad civil y personas transportadas, es obligatorio para todos los vehículos que se dediquen a este servicio.

ART. 715. Las tarifas aplicables a este servicio serán determinadas oportunamente por el Excmo. Ayuntamiento.

Los industriales dedicados a este servicio de automóviles de alquiler de lujo llevarán un libro-registro, sellado por el Negociado de Transportes, en el que se hará constar siempre que contraten un servicio, la marca y matrícula del vehículo alquilado, número de licencia municipal, nombre y dirección de la persona que lo alquila y la duración del servicio. Este registro estará siempre a disposición de los Agentes de la Autoridad.

SECCIÓN 2.ª

Licencias y carnets municipales

ART. 716. Únicamente podrán prestar este servicio los vehículos inscritos a tal efecto en el Registro correspondiente del Negociado de Transportes, por haber obtenido la respectiva licencia municipal.

ART. 717. Para obtener la licencia municipal el propietario del vehículo deberá solicitarlo por instancia, en la cual hará constar la marca, matrícula, número de chasis y número de motor, así como la potencia del

mismo y local donde se guarde, manifestando que reúne las condiciones que se precisan para prestar este servicio.

La propiedad del vehículo se justificará mediante el permiso de circulación de Obras Públicas.

Todos los cambios del loal donde se alquile y se guarde el vehículo, así como cambios de conductor del mismo, deberán comunicarse en el término de 48 horas al Negociado de Transportes.

ART. 718. De conformidad con lo establecido en el expresado art. 175 del Código de Circulación, no se podrán conducir estos vehículos sin carnet municipal, igual al del conductor de autotaxis.

La solicitud de estos carnets se hará por instancia del interesado y serán expedidas por el Negociado de Transportes, una vez el solicitante haya acreditado reunir las condiciones previstas en los apartados a y b de la condición cuarta del repetido art. 175.

Al presentarse el interesado en el Negociado de Transportes para retirar el carnet deberá efectuarlo vistiendo el correspondiente uniforme.

ART. 719. El número de licencias de automóviles de alquiler de lujo queda fijado en 280. No obstante podrá ser ampliado cuando la Penencia Municipal de Transportes lo crea necesario.

Cuando las licencias concedidas no lleguen al número fijado podrán expedirse nuevas licencias a los que las soliciten, de acuerdo con las condiciones establecidas en este capítulo.

Los concesionarios de estas licencias deberán estar inscritos o deberán inscribirse en el momento de la entrega de la licencia, en el Gremio o Entidad Sindical correspondiente.

ART. 720. Los concesionarios de estas licencias podrán solicitar del Excmo. Ayuntamiento autorización para aplicar a su licencia otro vehículo. A dicho efecto será preciso presentar la baja o traspaso de la Contribución Industrial (Patente Nacional de Circulación) correspondiente al vehículo que se retira, formalizada

por la Delegación de Hacienda de la Provincia de Barcelona, dentro del trimestre en que se solicita el cambio de material.

Estos cambios de material solamente serán autorizados cuando el vehículo que causa alta reúna mejores condiciones para la prestación del servicio que el que se da de baja.

ART. 721. Estas licencias deberán ser explotadas continuamente, considerándose, por tanto, caducadas las correspondientes a los vehículos que dejen de satisfacer uno o más trimestres de la Contribución Industrial (Patente Nacional) correspondiente.

ART. 722. Estas licencias municipales se concederán en las condiciones que se determinan en los dos primeros párrafos del artículo 650 de estas Ordenanzas.

Y solamente podrán ser transferidas a favor de otra persona en los siguientes casos:

1.º De padre a hijo varón, en todo momento.

2.º En caso de fallecimiento del concesionario, por sucesión testada o intestada, a favor del cónyuge, hijos, padres, y demás descendientes, ascendientes y colaterales hasta el tercer grado. En caso de abintestato se seguirá el expresado orden; y si son varios los sucesores del mismo grado, deberán adjudicarla a uno de ellos o cederla a tercera persona. Esta adjudicación o cesión deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la defunción del titular.

Estos traspasos serán concedidos por la Tenencia de Alcaldía Delegada de Transportes y deberán solicitarse por instancia que se presentará en el Registro General de Secretaría.

Se anularán aquellas licencias que se compruebe que son explotadas por persona distinta del titular, aunque la documentación continúe a nombre del mismo. Así como aquellas cuyo concesionario incurra en falta grave en la prestación del servicio.

ART. 723. Quedan caducadas las licencias municipales de circulación que sean objeto de contratación sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

Ordenanzas municipales del Servicio público de automóviles y motocicletas de alquiler sin conductor

CAPÍTULO X

AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS SIN CONDUCTOR

SECCIÓN 1.ª

Prestación del servicio y condiciones de los vehículos

ART. 724. El servicio en el término municipal de Barcelona de automóviles y motocicletas de alquiler «sin conductor» se prestará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente capítulo y con las que en lo sucesivo acuerde el Excmo. Ayuntamiento o Penencia municipal de Transportes.

ART. 725. Los vehículos destinados a este servicio tendrán que ser alquilados o contratados precisamente en el garaje, no pudiendo circular ni estacionarse en ningún lugar de la Ciudad con el fin de ser alquilados.

ART. 726. Los vehículos destinados a este servicio deberán reunir y mantener constantemente las condiciones necesarias de limpieza, tanto exterior como in-

terior, y de manera especial en lo que se refiere a pintura y tapizado, y no tendrán ninguna limitación en cuanto a capacidad y potencia de motor.

ART. 727. Estos vehículos deberán ir previstos de un aparato cuenta kilómetros en perfecto funcionamiento.

ART. 728. Estos vehículos llevarán un pequeño distintivo, cuyas características serán fijadas por el Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser reconocidos fácilmente por los Agentes de la Autoridad, y en el interior y en sitio visible llevarán la licencia Municipal (en virtud de lo dispuesto por el artículo 175 del Código de Circulación) y la contraseña S. P. en la forma reglamentaria.

ART. 729. Los industriales dedicados a este servicio de automóviles de alquiler sin conductor llevarán un libro registro, sellado por el Negociado de Transportes, en el que se hará constar siempre que contraten un servicio, la marca y matrícula del vehículo alquilado, número de la licencia municipal, nombre y dirección de la persona que lo alquila y clase, número y fecha del permiso de conducción que posee, con expresión de la autoridad por quien fué expedido, así como también la duración del servicio.

Este registro estará siempre a disposición de los Agentes de la Autoridad.

ART. 730. Queda terminantemente prohibido alquilar o subarrendar estos vehículos a otro industrial ni conducir en ellos a otras personas mediante precio o gratificación en ninguna forma. El incumplimiento de estas disposiciones determinarán la pérdida de la licencia correspondiente al vehículo, además de la multa que preceda.

ART. 731. El industrial deberá, si así lo desea el conductor arrendatario, efectuar una pequeña prueba con el vehículo, para que este último pueda cerciorarse del buen funcionamiento del mismo y, en caso contrario, hacer constar los defectos que hubiese observado.

ART. 732. Los conductores que alquilen estos vehículos, además de la documentación que exigen las disposiciones vigentes, deberán llevar un documento que acredite el haber alquilado el vehículo que conducen, cuyo modelo será redactado por el Negociado de Transportes.

ART. 733. El seguro de responsabilidad civil y personas transportadas es obligatorio para todos los automóviles que se dediquen a este servicio.

ART. 734. Las tarifas que regirán para este servicio las determinará el Excmo. Ayuntamiento, y si algún industrial aplicase tarifas superiores será considerado incurso en falta grave.

SECCIÓN 2.ª

Licencias

ART. 735. Únicamente podrán prestar este servicio los vehículos inscritos a tal efecto en el Registro correspondiente del Negociado de Transportes, por haber obtenido la respectiva licencia municipal, e incurrirán en falta grave los industriales que alquilen vehículos que no estén dotados de la licencia municipal correspondiente.

ART. 736. Para obtener la licencia municipal el propietario del vehículo deberá solicitarlo por instancia, en la cual hará constar la marca, número de matrícula, número de chasis y número de motor, así como la potencia del mismo, manifestando, además, que reúne las condiciones precisas para la prestación de este servicio.

Deberán manifestarse ante el Negociado de Transportes, los locales en que se alquilen o guarden los coches que presten este servicio, y en caso de cambio de local, deberán comunicarlo al mismo Negociado en el término de cuarenta y ocho horas. En los lugares más visibles de dichos locales deberán colocarse las tarifas aplicables y demás avisos que determine la Tenencia de Alcaldía Delegada de Transportes.

La propiedad del vehículo se justificará mediante la

presentación del permiso de circulación de Obras Públicas.

Las licencias municipales para la prestación de este servicio estarán sujetas a las condiciones que se determinan en los dos primeros párrafos del art. 650 de estas Ordenanzas.

ART. 737. Antes de la expedición de la licencia el vehículo será revisado por el Servicio de Inspección de Circulación, no concediéndose la misma a los que no reúnan las condiciones necesarias.

ART. 738. Se efectuará una revisión al año, como mínimo, sin perjuicio de las demás que el Teniente de Alcalde delegado de Transportes estime oportunas, con el fin de comprobar las condiciones del material de los vehículos y la documentación de los mismos, anulándose las licencias de los vehículos que dejen de efectuar dichas revisiones, sin causas completamente justificada.

ART. 739. El número de licencias para el servicio de automóviles de alquiler «sin conductor» queda fijado en 100 y el de motocicletas en 200; no obstante, podrá ser ampliado cuando la Penencia municipal de Transportes lo crea necesario.

Cuando las licencias concedidas no lleguen al número fijado podrán expedirse nuevas licencias a los que las soliciten, de acuerdo con las condiciones establecidas en este capítulo, debiendo los nuevos concesionarios estar inscritos en el Gremio o Entidad Sindical correspondiente.

ART. 740. Los concesionarios de estas licencias podrán solicitar del Excmo. Ayuntamiento autorización para aplicar su licencia a otro vehículo. A dicho efecto será preciso presentar la baja o traspaso de Contribución Industrial (Patente Nacional de Circulación) correspondiente al vehículo que se retira, formalizada por la Delegación de Hacienda de Barcelona, dentro del trimestre en que se solicite el cambio de material.

Estos cambios de material solamente serán autorizados cuando el vehículo que causa alta reúna mejores condiciones para la prestación del servicio que el que se da de baja.

ART. 741. Estas licencias deberán ser explotadas continuamente, considerándose, por lo tanto, caducadas las correspondientes a los vehículos que dejen de satisfacer uno o más trimestres de la Contribución Industrial (Patente Nacional).

ART. 742. Estas licencias municipales podrán ser transferidas a favor de otra persona en los casos y condiciones que se determinan en el art. 722 de estas Ordenanzas.

Serán anuladas las licencias que sean objeto de contratación sin la previa autorización del Excelentísimo Ayuntamiento; y en caso de que un concesionario incurra en falta grave, podrán anularse las licencias municipales que tenga concedidas para la prestación de este servicio.



PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Los diarios oficiales que a continuación se mencionan han publicado las inserciones de interés municipal que se expresan:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

MES DE OCTUBRE

DÍA 9. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Concurso-subasta de las obras a verificar en el Cementerio de San Andrés, bajo el tipo de 6.357.395'11 pesetas.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

MES DE OCTUBRE

DÍA 11. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Subasta para la enajenación de un solar de propiedad municipal, sito en la calle del Marqués del Duero, n.º 36, esquina a la del Arcó del Teatro, n.º 69, sobre el tipo de 172,628 ptas.

— Don Cosme Sorribes Farré solicita duplicado, por pérdida del original, de la licencia municipal de circulación de autotaxi n.º 1747, expedida a su nombre.

— Concluído el contrato de obras de alcantarillado en la calle del Maestro Falla, ejecutadas por don Luis Pastore Carena, se hace público a efectos de cancelación de garantías definitiva y complementaria.

DÍA 12. — Concluído el contrato de obras de construcción de albañales en las calles de Arenys, Besós y San Crispín, ejecutadas por Vda. de Juan Albós Palau, se hace público a efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Exposición al público, en el Negociado de Patrimonio, del expediente de subasta para la ejecución de las obras de habilitación de parte del sótano del edificio donde está instalada la Tenencia

de Alcaldía del Distrito VII, destinada a comedor infantil.

DÍA 15. — Don José Guilamany Santacana, contratista del suministro de una partida de madera a los talleres afectos al Servicio de Instalaciones municipales, ha solicitado la devolución de la garantía definitiva de 5,635'05 ptas., constituida en mérito de dicha contrata.

DÍA 16. — Concluído el contrato de obras de alcantarillado en la calle de Raset, entre las de McDolell y Vallmajor, ejecutadas por don Ramón Boix Farré, se hace público a efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Exposición al público, en el Negociado de Patrimonio, del expediente de concurso público para la adquisición de un terreno ubicado en las zonas de Horta, Gracia, San Gervasio o Sarriá, apto para la construcción en el mismo de un Asilo de ancianos.

— *Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo.* — Recurso interpuesto por La Lactancia Española, S. A.; Granja Vayreda, S. L., y don Pedro Freixas Alberch, contra la resolución del Ayuntamiento de Barcelona que impuso una sanción de 250 ptas. a don Isidro Soley Puyás, por venta de artículos no autorizados.

DÍA 18. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Subasta para las obras de urbanización de la calle de enlace entre la avenida del Hospital Militar y la calle de Bécquer, bajo el tipo de 188,774'97 ptas.

— Requerimiento a diferentes deudores de arbitrios municipales para que se pongan al corriente.

DÍA 19. — Cancelación de garantías, referente a don José Brull Gas, por las obras de pavimentación de la calle de Lepanto, entre Aragón y Valencia, y urbanización de la de la Llacuna, entre las de Lluç y Enna.

— Recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don José Carrera Rey contra la resolución del Ayuntamiento de Barcelona, denegatoria de licencia de apertura.

ANUNCIOS OFICIALES

RECURSOS CONTENCIOSOADMINISTRATIVOS

Ante este Tribunal Provincial, Secretaría de don Antonio Fitera Teijeiro, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo, n.º 77 de 1956, por don José Carrera Rey, contra la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, fecha 13 de junio de 1956, denegatoria de una licencia de apertura solicitada por el recurrente.

Lo que, de orden del Tribunal y a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del art. 36 de esta jurisdicción, se publica el presente anuncio de interposición del recurso, en este periódico oficial, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Barcelona, 8 de octubre de 1956. — *El Secretario del Tribunal*, ANTONIO FITERA.

* * *

Ante este Tribunal Provincial, Secretaría de don Antonio Fitera Teijeiro, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo, n.º 80 de 1956, por La Lactancia Española, S. A.; Granja Vayreda, S. L., y don Pedro Freixas Alberch, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona de fecha 22 de febrero de 1956, que impuso una sanción de 250 ptas. a don Isidro Soley Puyás por venta de artículos no autorizados.

Lo que de orden del Tribunal, y a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del art. 36 de esta jurisdicción, se publica el presente anuncio de interposición del recurso, en este periódico oficial, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Barcelona, 9 de octubre de 1956. — *El Secretario del Tribunal*, ANTONIO FITERA.

CANCELACIÓN DE GARANTÍAS

Concluído el contrato de obras de pavimentación de la calle de Lepanto, entre las de Aragón y Valencia, ejecutadas por don José Brull Gas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales se hace público, a efectos de cancelación de garantía

definitiva, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 9 de octubre de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Concluído el contrato de obras de urbanización de la calle de la Llacuna, entre las de Llull y Enna, ejecutadas por don José Brull Gas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público, a efectos de cancelación de garantías definitiva y complementaria, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 9 de octubre de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Concluído el contrato de obras de construcción de albañales en las calles de Arenys, Besós y San Crispín, ejecutadas por Vda. de Juan Albós Palau, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 18 de agosto de 1956. — *El Secretario accidental*, LUIS G. SERRALLONGA GUASCH.

* * *

Don José Guilamany Santacana, contratista del suministro de una partida de madera a los talleres afectos al Servicio de Instalaciones municipales, ha solicitado la devolución de la garantía definitiva de 5,635'05 ptas., constituida en mérito de dicha contrata.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 3 de octubre de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Concluído el contrato de obras de alcantarillado en la calle del Maestro Falla, entre el paseo de Dom Bosco y calle de Benedicto Mateu, ejecutadas por don Luis Pastore Carena, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público, a efectos de cancelación de garantías definitiva y complementaria, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 6 de octubre de 1956. — El Secretario accidental, LUIS G. SERRALLONGA GUASCH.

* * *

Concluído el contrato de obras de alcantarillado en la calle de Raset, entre las de Modolell y Vallmajor, ejecutadas por don Ramón Boix Farré, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público, a efectos de cancelación de garantía definitiva, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 6 de octubre de 1956. — El Secretario accidental, LUIS G. SERRALLONGA GUASCH.

EXPOSICIÓN DE EXPEDIENTES

El expediente de subasta para la ejecución de las obras de habilitación de parte del sótano del edificio donde está instalada la Tenencia de Alcaldía del Distrito VII, en la calle de la Cruz Cubierta, destinado a comedor infantil, estará expuesto al público, en el Negociado de Patrimonio de la Secretaría general, durante ocho días, contados desde esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo las reclamaciones y documentos que las justifiquen.

Barcelona, 6 de octubre de 1956. — El Secretario accidental, LUIS G. SERRALLONGA GUASCH.

* * *

El expediente de concurso público para la adquisición de un terreno ubicado en las zonas de Horta, Gracia, San Gervasio o Sarriá, de esta ciudad, apto para la construcción en el mismo de un Asilo de ancianos, estará expuesto al público, en el Negociado de Patrimonio de la Secretaría general, durante cuatro días, a partir de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo las reclamaciones y documentos que las justifiquen.

Barcelona, 8 de octubre de 1956. — El Secretario accidental, LUIS G. SERRALLONGA GUASCH.

SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente de la calle de Cartellá, lindante con finca de don José Roqueta Roca, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general, durante quince días, contados a partir del día de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, las reclamaciones y documentos que las justifiquen.

Barcelona, 9 de octubre de 1956. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la semiparcela procedente de la Riera de San Gervasio, lindante con la finca de don Juan Ariza, estará expuesto al público, en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general, durante quince días, contados a partir del de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo las reclamaciones y documentos que las justifiquen.

Barcelona, 10 de octubre de 1956. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

EXPOSICIÓN DE PROYECTOS

El proyecto de «Ordenanzas municipales de edificación adaptadas al plan comarcal de ordenación urbana de Barcelona» estará expuesto al público, en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general, durante un mes, contado a partir del de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo las reclamaciones y documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 9 de octubre de 1956. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El «Estudio de rasantes de la zona comprendida entre la calle de la Llacuna, la avenida de José Antonio Primo de Rivera, calle de Lope de Vega y la avenida del Generalísimo Franco» estará expuesto al público, en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general, durante un mes, contado a partir del de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo las reclamaciones y documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 9 de octubre de 1956. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

El «Estudio de rectificación de alineaciones de la calle de Juan de Alós (fachada sur), entre el barranco de Can Barruel y calle en proyecto, que enlaza con la calle de Ardena», estará expuesto al público, en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general, durante un mes, contado a partir del de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo las reclamaciones y documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 9 de octubre de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS

* * *

El «Estudio de modificación de alineaciones en la confluencia del paseo de Nuestra Señora del Coll y las calles de Batet y Llobregós» estará expuesto al público, en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general, durante un mes, contado a partir del de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo las reclamaciones y documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 9 de octubre de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

DUPLICADO DE LICENCIA

Don Cosme Sorribes Farré solicita duplicado, por pérdida del original, de la licencia municipal de circulación de autotaxi n.º 1747, expedida a su nombre.

La persona que la tuviere en su poder deberá entregarla en el Negociado de Transportes de esta Secretaría general, situado en el segundo piso de la Casa de la Ciudad, o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerla

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 19 de septiembre de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Se anuncia subasta de las obras de alcantarillado en la avenida de Carlos III, entre las calles de la Travesera de Las Corts y de Madrid, bajo el tipo de 379,443'81 ptas. y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas.

La duración del contrato, incluido el período de garantía, será de once meses, y la obra deberá ejecutarse en el plazo de cuatro meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto de Ensanche vigente.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 7,588'90 ptas.; la definitiva equivaldrá al 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediere, se deducirá en la forma establecida en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 ptas. y reintegradas con sello municipal de 22'50 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de alcantarillado en la avenida de Carlos III, entre las calles de la Travesera de Las Corts y de Madrid, se compromete a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por pesetas (en letras y cifras) y dejarlas terminadas en el plazo de cuatro meses.

Asimismo, se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial, a las once horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Barcelona, 17 de octubre de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Se anuncia subasta de las obras de urbanización de la plaza de San Gregorio Taumaturgo y calle de Ganduxer, bajo el tipo de 2.048,620'69 ptas. y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas.

La duración del contrato, incluido el período de garantía, será de dos años y diez meses, y la obra deberá ejecutarse en el plazo de un año y cuatro meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto de Ensanche vigente.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 35,729'31 ptas.; la definitiva equivaldrá al 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediere, se deducirá en la forma es-

tablecida en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 ptas. y reintegradas con sello municipal de 124'50 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de urbanización de la plaza de San Gregorio Taumaturgo y de la calle de Ganduxer, entre la citada plaza y la avenida del Generalísimo Franco, se compromete a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por pesetas (en letras y cifras) y dejarlas terminadas en el plazo de dieciséis meses

Asimismo, se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial, a las once horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 19 de octubre de 1956. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS

TABLERO DE ANUNCIOS

En el tablero de anuncios de la Casa Consistorial se han fijado los que hacen referencia a los siguientes asuntos:

Ayuntamiento de Barcelona. — Acta de la sesión ordinaria de la Comisión municipal permanente celebrada el día 3 del corriente mes.

— El *Boletín Oficial del Estado* publica anuncio para las obras de ampliación del Cementerio de San Andrés, presupuestas en 6.357,395'11 ptas.

— Requerimiento dirigido a los arrendatarios de viviendas y locales de negocio de la porción vial de la finca n.º 104 de la calle de Menéndez y Pelayo, y n.º 174 de la de la Travesera de Gracia, cuya expropiación ha sido acordada por la Comisión municipal permanente de 11 de enero de 1956.

— Exposición al público, en el Negociado de Higiene y Sanidad, del pliego de condiciones relativo a la adquisición de un «equipo de radiodiagnóstico» con destino al pabellón de poliomiélticos del Hospital de Nuestra Señora del Mar; en el Negociado de Transportes, del expediente relativo a la

contrata para la construcción de marquesinas en las paradas de tranvías, trolebuses y autobuses, y, en el mismo Negociado, del expediente relativo a la concesión de publicidad en los bordillos de aceras y burladeros de los pasos de peatones.

— Segunda subasta para la enajenación de un solar de propiedad municipal, sito en la calle del Marqués del Duero, n.º 36, esquina a la del Arco del Teatro, n.º 69, sobre el tipo de 172,628 ptas.

— Subasta de las obras de urbanización de la calle enlace entre la avenida del Hospital Militar y la calle de Bécquer, bajo el tipo de 188,774'97 pesetas

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado. — Edicto relativo al expediente de apremio que se instruye a diversos deudores a la Hacienda pública.

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles. — Relaciones de mercancías llegadas, por la estación Barcelona-Vilanova, los días del 11 al 15 del corriente mes de octubre.



NOTAS INFORMATIVAS

Telegrama de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado

En la Alcaldía se recibió un telegrama del Jefe de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado, por el que se hacía patente la gratitud de Su Excelencia el Generalísimo por la felicitación y adhesión que el Alcalde, don Antonio M.^a Simarro, en nombre de la Ciudad, de su Corporación municipal y propio, testimonió al Caudillo con motivo de conmemorarse el vigésimo aniversario de su exaltación a la Jefatura del Estado.

La conquista de Valencia

Como en años anteriores, la Casa de Valencia en Barcelona conmemoró, el día 12 de octubre, el 718 aniversario de la conquista de Valencia por Don Jaime I. Entre los actos organizados con dicho motivo, destacó una misa en sufragio de los socios fallecidos y la ofrenda de laureles a la estatua del fundador del Reino de Valencia.

El solemne oficio se celebró en la iglesia de los Padres Dominicos, con asistencia de la Directiva y «Dehena del Ventanar de la Ploma», así como gran número de socios y simpatizantes de la entidad. Luego se efectuó la ofrenda de ramos de laurel ante la fachada del Ayuntamiento, donde se halla la estatua del Rey Don Jaime I. Hicieron uso de la palabra el Presidente de la Casa de Valencia, don Enrique Ramos Sanz; el señor Sena, «Cap de la Dehena», y el señor Saval, glosando la gesta histórica que se conmemoraba. Contestó el Delegado de la Alcaldía, don Manuel Ribé Labarta, quien, entre otras cosas, dijo que «al igual que Don Jaime conquistó Valencia, los valencianos de esta ciudad, por su laboriosidad y simpatía, habían conquistado Barcelona».

Curso sobre pintura española

En el Conservatorio Municipal de Artes Suntuarias «Massana» dió comienzo un curso especial sobre Historia de la pintura en España, a cargo del profesor de aquella alta institución artística, don Rafael Benet.

El tema concreto del curso es «La pintura en España durante el siglo XVIII y hasta fines del Romanticismo en el siglo XIX», y es una continuación y ampliación de las materias desarrolladas en años anteriores por el mismo profesor.

Visitas destacadas a la Casa de la Ciudad

El día 13 de octubre último visitó el Ayuntamiento un numeroso grupo de ingenieros químicos del Instituto Químico de Toulouse, a los que acompañaba el Presidente de la Asociación de Químicos de nuestra Ciudad, señor Nadal, y el profesor señor Cathala, Director del «Institut Geniechimique», de Toulouse. Con los visitantes se hallaba también un grupo de ingenieros químicos españoles, ex alumnos de aquel alto centro de formación científica.

Los visitantes fueron recibidos por el Teniente de Alcalde don Miguel Pérez Rosales, quien, en nombre del Alcalde, les dió la bienvenida y les deseó una grata estancia en Barcelona. Para agradecer estas palabras le contestó el profesor Cathala, poniendo de relieve en su parlamento las muchas atenciones que han recibido en nuestra ciudad, y especialmente de su Ayuntamiento.

Más tarde, estuvo en las Casas Consistoriales un grupo de ingenieros industriales de Barcelona, pertenecientes a la promoción del año 1931, quienes, acompañados de sus esposas, visitaron detenidamente los salones de la Casa.

Los visitantes fueron recibidos también por el Teniente de Alcalde señor Pérez Rosales, al que acompañaba el Concejal don Manuel Aixelá.

También hubo la visita de los equipos de deportistas que toman parte en el Campeonato del Mundo de Patinaje, Danza y Carreras, acompañados de los federativos de los distintos países a que aquéllos pertenecen.

Los visitantes fueron recibidos por el Concejal Delegado de Deportes, don Juan Antonio Samaranch, el cual, en nombre del Alcalde, les dió la bienvenida. Agradeció las atenciones recibidas el Presidente del Comité de Competición, don René Moyat.

Asimismo, el día 16, estuvieron en el Ayuntamiento los concurrentes y organizadores del II Gran Premio de Barcelona y Premio Pabellón de carreras de galgos en pista. Acompañaban a los visitantes el Presidente de la Federación Catalana Galguera, don Carlos Romero de Luque; el Secretario de la Federación Española, don Manuel Mingo, y el Presidente de honor de aquella Federación Catalana, Coronel don Enrique de Monteys.

Los visitantes fueron recibidos por el Concejal don Alberto de Grau, quien, en nombre del Alcalde, les dió la bienvenida. Le contestó el señor Mingo, agradeciendo las atenciones recibidas.

Objetos hallados

Relación de los objetos hallados y depositados en la Mayordomía del Ayuntamiento, a disposición de quienes acrediten su pertenencia.

Varios monederos. Varias carteras de mano. Décimos lotería. Pulsera fantasía. Placa velomotor n.º 382; Varias carteras de bolsillo y billeteros. Sueter de señora. Máquina fotográfica. Zapatillas usadas. Reloj de

pulsera. Rebeca. Varias gafas. Sortija. Chaqueta de señora. Guantes de señora. Garrafa. Patines. Placa bicicleta n.º 02198. Placa de velomotor n.º 3623. Medallita. Libros. Delantal de señora. Cartera colegial. Rosario. Molinillo. Jersey de niño. Paraguas de señora. Bolígrafo. Nivel. Abanico. Varios bolsos. Paquete con ropa. Documentos a nombre de José Sánchez, Vicente Gavilán Esteve, José García Sánchez, Pedro Romero Llorente, Manuel Serrano, Eugenio Gómez Espinosa, Manuel Alfonso Parera, Andrés León Morotó, Manuel Artesero López, Manuel Sánchez Rodríguez, Rosario García Saldaña, Francisco Aguiá Castineira, Mercedes Oliva Doménech, Ludovica María Staes, Agustín Cabot Parera, Justa Sitjá Marco, Antonio Camacho Ibáñez, Jorge Balaguer Torres y Alberto Ribera Rosanes. Libro. Varias gafas. Cantidad en metálico. Caja inyectables. Zapatillas. Planos. Misal. Estuche con lápices. Pitillera. Puerta de nevera. Ropa de cocinero. Piezas de metal. Caja con herramientas. Libros de música. Documentos a nombre de Andrés Cedeño Moreno, Juan García, Aurelio Añón Herráiz, Luis Burgos, Manuel Masanés, Georges Dutilleux, Concepción Hugarte Monreal, Francisco Martínez, García Ordóñez, Hermann Steinkamp, Jaime Grau, Juan Ordóñez Jofré, Luciana Tudela Navarro, Pedro Martín Blázquez, Cristóbal Muñoz Gallego, Aurora Vila Rodríguez, Fernando Peiró Roger, Manuel Tresserra Ortega, José Munné Gras, Federico Cortés Ruano, María Jesús Gil Gómez, Juan Expósito Lázaro, Domingo Gil Cabanillas, Simón González Lorete, Julián Redondo Rodríguez, Alfonso Pérez Benito, Montserrat Pablo Rosal, Juan Bravo Maestre, Miguel Sólé Jorba, Ignacia Josefina Fusté, Francisco

Sánchez Pérez, Francisca Pi Ferrer, Miguel Reig Blasco, Ramón Bermúdez Cante, Juan Torra Calix, Manuel Fernanda Barrera, Ricardo Bonell Miguel, José Barrés, Matías Barrés, Jaime Saumell Prades, Félix Tricio Aragón, Pablo Altozano Fernández, José Manuel Sáiz Irueta, Carlos Conesa Rodríguez, Angela Ollé Vendrell, Manuela Cotillas García, Ana Porqueras Berenguer, Julio Caroz Martínez, Antonio Arcas de la Torre, Andrés Montes García y Jaime Bel Fuset. Varias llaves sueltas y otras con llavero.

Movimiento turístico

El movimiento turístico de las Oficinas Municipales de Turismo e Información, desde el 11 al 17 de octubre, fué como sigue:

Plaza de Cataluña. — 220 alemanes, 8 argentinos, 16 Australianos, 3 austríacos, 8 belgas, 1 canadiense, 7 daneses, 398 españoles, 208 franceses, 5 holandeses, 188 ingleses, 28 italianos, 2 mejicanos, 55 norteamericanos, 2 noruegos, 3 portugueses, 1 ruso, 6 suecos, 25 suizos, 2 uruguayos y 1 venezolano.—Total, 1,184.

También fueron atendidas 201 llamadas telefónicas.

Estación de Francia. — Consultantes de países varios, 851.

Estación Marítima. — Consultantes de países varios, 408.

Pueblo Español. — 112 alemanes, 1 argentino, 3 Australianos, 30 austríacos, 10 belgas, 1 camboyano, 2 canadienses, 1 danés, 86 españoles, 109 franceses, 4 hindúes, 133 ingleses, 35 italianos, 2 israelitas, 30 norteamericanos, 9 portugueses, 5 sud-

africanos, 7 suecos, 27 suizos y 2 turcos. — Total, 609.

Aeropuerto del Prat. — 85 alemanes, 10 argentinos, 5 belgas, 1 cubano, 2 egipcios, 165 españoles, 3 filipinos, 110 franceses, 10 holandeses, 111 ingleses, 1 iraquí, 70 italianos, 173 norteamericanos, 2 portugueses, 31 suecos, 52 suizos y 3 turcos. — Total, 845.

Actos oficiales

DÍA 12 DE OCTUBRE. — Al mediodía, en el Monumento a Cristóbal Colón, se efectuó la colocación de coronas, con motivo de la festividad del día. Asistieron el Alcalde accidental, don Antonino Segón, y varios miembros de la Corporación municipal.

DÍA 15. — Por la mañana, en el Fomento del Trabajo Nacional, el Teniente de Alcalde don Luis Rosal asistió a la inauguración de la II Semana sobre Técnica de Circulación Vial.

— Al mediodía, en el Salón de Ciento, se celebró, con motivo de la festividad de Santa Teresa de Jesús, el acto de paso de los flechas a la Sección Femenina. Asistió el Teniente de Alcalde don José Maluquer, quien, en su calidad de Subjefe de F.E.T. y de las J.O.N.S., presidió el acto, y el Alcalde accidental, don Antonino Segón, así como los Tenientes de Alcalde don Mateo Molleví y don José Pascual Graneri.

Movimiento demográfico

Según datos del Instituto Municipal de Estadística, durante la semana del 8 al 14 de octubre de 1956, se registraron en Barcelona 499 nacimientos y 169 defunciones.